

NOTA INFORMATIVA “CAMPAÑA VELADORES 2025”

Con el fin de agilizar los trámites y gestiones y presentación de documentos que conllevan las campañas de OVP (ocupación de vía pública) con mesas, veladores y demás elementos de hostelería, y atendiendo a lo establecido en la **Ordenanza reguladora de la ocupación de vía pública con mesas, sillas y otros elementos móviles en Valdepeñas,**

SE INFORMA

PRIMERO.- Si durante el año 2025 se desea mantener las condiciones de la última autorización concedida para el ejercicio 2024, NO tendrá que realizar nueva solicitud y se entenderá PRORROGADA LA ULTIMA AUTORIZACION CONCEDIDA, mientras no se acuerde su caducidad por esta Administración o se presente **renuncia por la persona interesada o sus representantes hasta del 30 de noviembre de 2024.**

Según el art. 4.F, “No procederá la renovación automática y las nuevas autorizaciones serán expresamente denegadas mediante resolución si, en el ejercicio inmediatamente anterior, hubiera recaído resolución sancionadora firme por un incumplimiento muy grave de las condiciones fijadas en la autorización o de las obligaciones establecidas en la ordenanza municipal, en la normativa vigente, o se compruebe de oficio que sus titulares mantenga deudas por motivo de la tasa de ocupación del dominio público con terrazas en período ejecutivo.”

SEGUNDO.- Según el artículo 9.4 de la Ordenanza reguladora de la ocupación de vía pública con mesas, sillas y otros elementos móviles en Valdepeñas, **“únicamente se tramitarán solicitudes de modificaciones de autorizaciones de duración anual cuando se refiera únicamente a la instalación de elementos**

auxiliares como estufas, refrigeraciones en su caso, etc. En ningún caso se modificarán los metros de ocupación del dominio público.”

TERCERO.- Esta Administración se reserva el derecho a realizar todas las comprobaciones oportunas sobre el cumplimiento de la autorización concedida de 2024 y el mantenimiento de los requisitos que dieron lugar a la misma para el año 2025.

CUARTO.- Los titulares de autorizaciones anuales que **no deseen que las mismas se prorroguen para el año 2025, deberán presentar su renuncia a la misma hasta el día 30 de noviembre de 2024.** (Artículo 4.F)

QUINTO.- Según el art. 4.E, **“La ocupación de temporada podrá solicitarse hasta el 1 de abril de 2025.** Ésta se entenderá entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre, ambos inclusive; **pudiendo ser ampliada hasta final de año, por meses naturales y una única vez.** Según la “Ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública con mesas, sillas y otros elementos móviles en Valdepeñas”, la ampliación temporal de esta modalidad se deberá solicitar **antes del 10 de septiembre de cada año,** indicando los meses totales por los que se desea la autorización, con el límite indicado.”

SEXTO.- Según el artículo 9 de la citada normativa, con respecto al **plazo de solicitudes:**

9.1. Ocupación anual. Las solicitudes de ocupación anual, habrán de presentarse **hasta la fecha límite de 30 de noviembre del año anterior.**

9.2. Ocupación en temporada. Las autorizaciones de temporada podrán solicitarse **hasta el 1 de abril de cada ejercicio.**

9.3. Inadmisión. Se inadmitirán aquellas solicitudes de ocupación o de modificación que se presenten con una antelación inferior a la establecida en el presente artículo.

Para cualquier duda pueden dirigirse a las oficinas del Departamento de Festejos y Participación Ciudadana, sitas en la 2ª Planta de Valcentro, o contactar telefónicamente a través del número 926329200 extensión 276.